



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO) PARA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA S.A DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.3.15, 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO DE "EL INSTITUTO", FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V.  
REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

EFFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.3.2.- LA DRA. MARÍA MINERVA SARAIBA RUSSELL, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.3.3.- EL ING. RAÚL LEONEL RUBIO FRANCO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO) PARA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060906, PARA EL EJERCICIO 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000002432-2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.

1.7.- CON FECHA DE 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

1.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GLO191220BY6 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

*[Handwritten signatures and initials]*



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL ESTADISTA Y EL SOLDADO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO) PARA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V.**  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.**

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

**QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.**

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.**

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V.**

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.  
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.  
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.  
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA SA DE CV

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-CYR-050GYR071-N-3-2024

**DECIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.-** LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR, REALICE SERVICIO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE	AL DIA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO NETO	1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA, POR EL COSTO DEL SERVICIO INCUMPLIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V**  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE SERVICIO.	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	1 % SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO.	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FORMULA:  $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$   
DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.  
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.  
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DEL SERVICIO OTORGADO EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA "LOMAS VERDES", ENVIARÁ MEDIANTE OFICIO Y PARA FIRMA DEL DIRECTOR, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL ANEXO 2 (DOS) PARA QUE ESTE A SU VEZ ENVÍE DE MANERA OFICIAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÉSTE, VERIFIQUE EL CÁLCULO, DE SER INCORRECTO, SI ES CORRECTO CONTINUARÁ CON EL PROCESOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A "EL PROVEEDOR". ASÍ MISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y LA VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V**  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. Q000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR07I-N-3-2024

POSTERIOR A QUE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA PANTALLA PREI DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTE, ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DE CADA INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS LLEVEN EL CONTROL DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ANEXANDO LAS PANTALLAS DONDE SE OBSERVAN LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS ADICIONALES QUE UTILICE "EL INSTITUTO" CUANDO POR CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, ÉSTE RECURRA A CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUPLIR LAS CARENCIAS DEL SERVICIO INCUMPLIDO, EMITIÉNDOSE A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA SER CARGADA AL SISTEMA DE CONTROL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MISMAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS O GASTOS ADICIONALES BASTARÁ LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO CONTRATO AL PRECIO DEL MERCADO QUE SE ADQUIERA EN ESE MOMENTO, SUMÁNDOSE LOS GASTOS ADICIONALES COMO EL FLETE O TRANSPORTACIÓN QUE APLIQUE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

**DECIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-** CUANDÓ "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

**DECIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V.**  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

<b>ANEXO 1 (UNO)</b>	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES).
<b>ANEXO 2 (DOS)</b>	PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
<b>ANEXO 3 (TRES)</b>	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
<b>ANEXO 4 (CUATRO)</b>	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
<b>ANEXO 5 (CINCO)</b>	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
<b>ANEXO 6 (SEIS)</b>	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"  
GLORMA S.A DE C.V.



DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES  
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

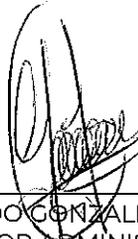


C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"



MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE  
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UMFRC



DRA. MARIA MINERVA SARAIBA RUSSELL  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
UMFRC






GOBIERNO DE MEXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007 PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A DE C.V. RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125 COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

"EL INSTITUTO" "ÁREA TÉCNICA"

[Handwritten signature]

ING. RAÚL LEONEL RUBIO FRANCO JEFE DE CONSERVACIÓN UMFRC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO) PARA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A DE C.V, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V**

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**ANEXO 1 (UNO)**

**"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"**

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO	VILLALONGIN NO. 117 COLONIA CUAUHTÉMOC ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX	01 ENERO 2024 AL 31 DICIEMBRE 2024

LA CANTIDAD ADJUDICADA ES PARA SER EJERCIDA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, ASÍ MISMO DEBERÁ SER EJERCIDA CONFORME A LOS CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE OFERTO EL LICITANTE.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CONFORME AL ANEXO 25 DE LA CONVOCATORIA, MISMA QUE SERÁ REQUISITADA POR EL RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE CORRESPONDA, QUIEN DARÁ AVISO AL LICITANTE PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES SE PRESENTE EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN Y DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN DE REPOSICIÓN.

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	ADAPTADOR PARA LAMPARA ENTRADA E39 A ENTRADA E26.	PIEZA	\$47.87
2	ALAMBRE DE COBRE CON FORRO, 90°C, THW CALIBRE No. 18.	METRO	\$6.09
3	ALARMA DETECTORA DE HUMO 9V TONO 85 Db.	PIEZA	\$288.40
4	APAGADOR COLA DE RATA DE 10 AMPERES 1 POLO 1 TIRO.	PIEZA	\$52.50
5	APAGADOR COLA DE RATA DE 15 AMPERES 1 POLO 1 TIRO.	PIEZA	\$91.66
6	APAGADOR COLA DE RATA DE 15 AMPERES 1 POLO 2 TIROS.	PIEZA	\$36.15
7	APAGADOR COLA DE RATA DE 15 AMPERES 2 POLOS 2 TIROS.	PIEZA	\$46.66
8	APAGADOR COLA DE RATA DE 20 AMPERES 2 POLOS 1 TIRO.	PIEZA	\$332.25
9	APAGADOR COLA DE RATA DE 5 AMPERES 1 POLO 1 TIRO.	PIEZA	\$64.95
10	APAGADOR CON PILOTO ROJO DE 10 AMPERES DESLIZABLE.	PIEZA	\$32.14
11	APAGADOR CON PILOTO ROJO DE 15 AMPERES DESLIZABLE 2 POLOS 1 TIRO.	PIEZA	\$23.78
12	APAGADOR DE PASO TIPO PERA 6A 127V.	PIEZA	\$65.46
13	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO MODUS BLANCO.	PIEZA	\$68.13
14	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO MODUS MARFIL.	PIEZA	\$68.13
15	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO TRADICIONAL.	PIEZA	\$53.56
16	ARRANCADOR 8536 TAMAÑO NEMA 0 PARA MOTOR DE 5 H.P. CON BOBINA 220V, INCLUYE ELEMENTOS TERMICOS.	PIEZA	\$1,264.21
17	ARRANCADOR 8536 TAMAÑO NEMA 1 PARA MOTOR DE 7.5 H.P. CON BOBINA 220V, INCLUYE ELEMENTOS TERMICOS.	PIEZA	\$1,431.13
18	ARRANCADORES A TENSION PLENA 3RS TIPO:3RS2611R-14JB0 / 5 HP.	PIEZA	\$1,320.91
19	ARRANCADORES A TENSION PLENA 3RS TIPO:3RS2611R-4AB0 / 7.5 HP.	PIEZA	\$1,387.04
20	ARRANCADORES A TENSION PLENA 3RS TIPO:3RS3411R-4DB0 / 15 HP.	PIEZA	\$2,979.91
21	BALASTRO ELECTRONICO PARA LAMPARA DE 26 WATTS PL-C 2 PINES.	PIEZA	\$338.26
22	BALASTRO ELECTRONICO PARA LAMPARA DE 26 WATTS PL-C 4 PINES.	PIEZA	\$338.26
23	BALASTRO ELECTRONICO PARA LAMPARA DE 32 WATTS CIRCULAR T9.	PIEZA	\$259.57
24	BALASTRO ELECTRONICO PARA LAMPARA FLUORESCENTE DE 15 WATTS DE LUZ ULTRAVIOLETA (LUZ NEGRA) FL15BLB.	PIEZA	\$221.45
25	BALASTRO ELECTRONICO PARA LAMPARA FLUORESCENTE DE 20 WATTS PARA FOTOTERAPIA TL20W/52.	PIEZA	\$271.93
26	BALASTRO ELECTRONICO PARA LAMPARA FLUORESCENTE DE 8 WATTS DE LUZ ULTRAVIOLETA (LUZ NEGRA) FL8BLB.	PIEZA	\$149.35





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA SA DE CV  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
27	BALASTRO ELECTRONICO T8/T12 1 X 15/20W 127V.	PIEZA	\$176.11
28	BASE CERAMICA PARA FOCO DE DZE TIPO KCW-0.	PIEZA	\$187.45
29	BASE DE 1/2 VUELTA PARA LAMPARA FLUORESCENTE DE 28 WATTS T5.	PIEZA	\$8.78
30	BASE PARA FOCO TIPO MR16 Y MR11.	PIEZA	\$25.74
31	BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA.	PIEZA	\$82.38
32	BASE PARA LAMPARA (TUBO) FLUORESCENTE TIPO T8.	PIEZA	\$10.61
33	BASE TIPO CHUPON PARA TUBO T8 TIPO LED.	PIEZA	\$8.97
34	BASE TIPO GRAPA DE ACRILICO PARA SUJETAR TUBO T8 TIPO LED.	PIEZA	\$8.78
35	BASES PARA LAMPARA DE 39 WATTS.	PIEZA	\$9.87
36	BATERIA ALCALINA COPPER & BLACK CON TECNOLOGIA DURALOCK POWER PRESERVE TIPO 9 VOLTS.	PIEZA	\$109.17
37	BATERIA ALCALINA COPPER & BLACK CON TECNOLOGIA DURALOCK POWER PRESERVE TIPO AA DE 1.5 VOLTS.	PIEZA	\$28.62
38	BATERIA ALCALINA COPPER & BLACK CON TECNOLOGIA DURALOCK POWER PRESERVE TIPO AAA DE 1.5 VOLTS.	PIEZA	\$32.58
39	BATERIA ALCALINA COPPER & BLACK CON TECNOLOGIA DURALOCK POWER PRESERVE TIPO C DE 1.5 VOLTS.	PIEZA	\$58.69
40	BATERIA ALCALINA COPPER & BLACK CON TECNOLOGIA DURALOCK POWER PRESERVE TIPO D DE 1.5 VOLTS.	PIEZA	\$59.74
41	BATERIA ALCALINA TIPO BOTON DE 1.5 VOLTS LR44.	PIEZA	\$14.97
42	BATERIA DE LITIO TIPO BOTON DE 3 VOLTS CR2032.	PIEZA	\$18.98
43	BATERIA RECARGABLE DE NIQUEL-METAL TIPO 9 VOLTS CAPACIDAD 200 mAh.	PIEZA	\$178.97
44	BATERIA RECARGABLE DE NIQUEL-METAL TIPO AA DE 1.2 VOLTS CAPACIDAD 2500 mAh (PAQUETE DE 4 BATERIAS).	PIEZA	\$298.98
45	BATERIA RECARGABLE DE NIQUEL-METAL TIPO AAA DE 1.2 VOLTS CAPACIDAD 1100 mAh (PAQUETE DE 4 BATERIAS).	PIEZA	\$158.98
46	BATERIA RECARGABLE DE NIQUEL-METAL TIPO C DE 1.2 VOLTS CAPACIDAD 3000 mAh (PAQUETE DE 2 BATERIAS).	PIEZA	\$218.99
47	BATERIA RECARGABLE DE NIQUEL-METAL TIPO D DE 1.2 VOLTS CAPACIDAD 4000 mAh (PAQUETE DE 2 BATERIAS).	PIEZA	\$248.97
48	BATERIA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO 72000.	PIEZA	\$778.68
49	BATERIA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO 72300.	PIEZA	\$778.68
50	BATERIA RECARGABLE PARA MEGAFONO MG-255.	PIEZA	\$319.97
51	BOBINA PARA ARRANCADOR EN 220 VOLTS, TAMAÑO NEMA 0 TIPO 8536.	PIEZA	\$263.55
52	BOCINA DE AUDIO POTENCIA 6W CON TRANSFORMADOR DE LINEA 70V CON REJILLA DE CUBIERTA PLASTICA PARA EMPOTRAR A PLAFON (18 CM DE DIAMETRO).	PIEZA	\$1,142.25
53	BOTE DE AIRE COMPRIMIDO QUITAPOLVO 660ML.	PIEZA	\$206.00
54	BOTE DE ALCOHOL ISOPROPILICO EN AEROSOL 280 gr.	PIEZA	\$164.82
55	BOTE DE ESPUMA LIMPIADORA PARA CUBIERTAS PLASTICAS 400 gr.	PIEZA	\$144.20
56	BOTON DE PUSH NC - NA TIPO HONGO DE 2".	PIEZA	\$395.51
57	BOTON TIMBRE PLANO 10A 127V COLOR MARFIL.	PIEZA	\$48.78
58	BOTONERA DE ARRANQUE Y PARO 9001 BG 201.	PIEZA	\$1,325.58
59	CABLE CALIBRE 10 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO.	METRO	\$81.38
60	CABLE CALIBRE 12 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO.	METRO	\$53.56
61	CABLE CALIBRE 14 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO.	METRO	\$47.38
62	CABLE COAXIAL RG6 60% MALLA DE COBRE.	METRO	\$15.98
63	CABLE DE AUDIO/VIDEO RCA DE 6 ft CON TERMINALES NIQUELADOS.	PIEZA	\$38.99
64	CABLE DE PARCHEO DE 10 ft CATEGORIA 6 GigaSPEED XL COLOR GRIS.	PIEZA	\$154.50
65	CABLE DE PARCHEO DE 3 ft CATEGORIA 6 GigaSPEED XL COLOR GRIS.	PIEZA	\$83.59
66	CABLE DE PARCHEO DE 5 ft CATEGORIA 6 GigaSPEED XL COLOR GRIS.	PIEZA	\$101.97
67	CABLE DE PARCHEO DE 7 ft CATEGORIA 6 GigaSPEED XL COLOR GRIS.	PIEZA	\$133.91
68	CABLE DE USB MACHO (PLUG) TIPO "A" A MICRO USB MACHO (PLUG) TIPO "B" DE 6 ft.	PIEZA	\$68.98
69	CABLE DE USB MACHO (PLUG) TIPO "A" A USB MACHO (PLUG) TIPO "A" DE 6 ft CON CONECTORES NIQUELADOS.	PIEZA	\$58.97
70	CABLE DE USB MACHO (PLUG) TIPO "A" A USB MACHO (PLUG) TIPO "B" DE 6 ft CON	PIEZA	\$88.98





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V**

REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	CONECTORES DORADOS.		
71	CABLE DE VIDEO HDMI REFORZADO DE 6 ft CON TERMINALES CHAPEADAS EN ORO.	PIEZA	\$178.97
72	CABLE DE VIDEO TIPO S-VIDEO DE 6 ft.	PIEZA	\$109.17
73	CABLE DE VIDEO VGA DE 6 ft CON TERMINALES CHAPEADAS EN ORO.	PIEZA	\$159.65
74	CABLE DESNUDO ELECTROLITICO AWG No. 2. DE ALTA CONDUCTIVIDAD RESISTENTE A LA RUTURA CABLEADO EN FORMA CONCENTRICA SEMIDURO 0,54 OHMS/ Km RESISTENCIA ELEC. A 20°C.	METRO	\$105.26
75	CABLE DUPLEX POT SPT BLANCO 60°C 300 V 2 CORDONES PARALELOS CALIBRE 12.	METRO	\$35.01
76	CABLE DUPLEX POT SPT BLANCO 60°C 300 V 2 CORDONES PARALELOS CALIBRE 14.	METRO	\$22.65
77	CABLE DUPLEX POT SPT BLANCO 60°C 300 V 2 CORDONES PARALELOS CALIBRE 16.	METRO	\$15.44
78	CABLE DUPLEX POT SPT BLANCO 60°C 300 V 2 CORDONES PARALELOS CALIBRE 18.	METRO	\$8.92
79	CABLE DUPLEX POT SPT BLANCO 60°C 300 V 2 CORDONES PARALELOS CALIBRE 20.	METRO	\$6.92
80	CABLE ESPIRAL PARA MANGO TELEFONICO ESTANDAR.	PIEZA	\$36.38
81	CABLE PACKART DEL N°10 ANTIFLAMA ALTA TEMPERATURA.	METRO	\$61.80
82	CABLE PACKART DEL N°12 ANTIFLAMA ALTA TEMPERATURA.	METRO	\$44.21
83	CABLE PACKART DEL N°14 ANTIFLAMA ALTA TEMPERATURA.	METRO	\$35.74
84	CABLE PACKART DEL N°18 ANTIFLAMA ALTA TEMPERATURA.	METRO	\$27.30
85	CABLE PARA AUDIO/BOCINA DUPLEX POLARIZADO CALIBRE 18.	METRO	\$5.76
86	CABLE PARA MICROFONO CALIBRE 2 x 22 AWG.	METRO	\$18.98
87	CABLE PLANO 4 HILOS USO TELEFONICO.	METRO	\$4.62
88	CABLE TELEFONICO EKTEL CALIBRE 12x2x24 AWG.	METRO	\$19.17
89	CABLE TELEFONICO MARFIL 2X22 TIPO ICEEV BOBINA DE 250 MTS.	ROLLO	\$1,121.68
90	CABLE TELEFONICO TIPO PARALELO ACOMETIDA EXTERIOR 2 CONDUCTORES 18 AWG.	METRO	\$10.40
91	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 1/0.	METRO	\$188.48
92	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 10.	METRO	\$22.52
93	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 12.	METRO	\$14.25
94	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 14.	METRO	\$10.12
95	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 16.	METRO	\$6.83
96	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 2.	METRO	\$132.98
97	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 4.	METRO	\$78.31
98	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 6.	METRO	\$48.29
99	CABLE THHW-LS RoHS 90 °C 600 V CALIBRE 8.	METRO	\$32.98
100	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 2 X 10.	METRO	\$65.90
101	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 2 X 12.	METRO	\$39.15
102	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 2 X 14.	METRO	\$26.79
103	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 2 X 18.	METRO	\$15.44
104	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 2 X 6.	METRO	\$172.02
105	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 3 X 10.	METRO	\$87.54
106	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 3 X 12.	METRO	\$61.80
107	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 3 X 14.	METRO	\$40.17
108	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 3 X 18.	METRO	\$18.92
109	CABLE USO RUDO 60°C SJT 300 V CALIBRE 3 X 8.	METRO	\$147.28
110	CABLE UTP 4 PARES CATEGORIA 6 ULTRACAT 650 Mhz.	METRO	\$21.84
111	CAIMAN ELECTRICO CHICO EN LAMINA CALIBRE 28 CAPACIDAD DE 3 AMPERES COLOR NEGRO.	PIEZA	\$2.98
112	CAIMAN ELECTRICO CHICO EN LAMINA CALIBRE 28 CAPACIDAD DE 3 AMPERES COLOR ROJO.	PIEZA	\$2.98
113	CAIMAN ELECTRICO GRANDE TIPO ACUMULADOR EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 40 AMPERES COLOR NEGRO.	PIEZA	\$14.97
114	CAIMAN ELECTRICO GRANDE TIPO ACUMULADOR EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 40 AMPERES COLOR ROJO.	PIEZA	\$14.97
115	CAIMAN ELECTRICO MEDIANO EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 5 AMPERES COLOR NEGRO.	PIEZA	\$3.97
116	CAIMAN ELECTRICO MEDIANO EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 5 AMPERES	PIEZA	\$3.97





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V.

REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELÉCTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	COLOR ROJO.		
117	CAIMAN ELÉCTRICO MEDIANO PARA CONECTOR TIPO PHILLIPS EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 10 AMPERES COLOR NEGRO.	PIEZA	\$4.97
118	CAIMAN ELÉCTRICO MEDIANO PARA CONECTOR TIPO PHILLIPS EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 10 AMPERES COLOR ROJO.	PIEZA	\$4.97
119	CAIMAN ELÉCTRICO MEDIANO TIPO ACUMULADOR EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 30 AMPERES COLOR NEGRO.	PIEZA	\$8.97
120	CAIMAN ELÉCTRICO MEDIANO TIPO ACUMULADOR EN LAMINA CALIBRE 26 CAPACIDAD DE 30 AMPERES COLOR ROJO.	PIEZA	\$8.97
121	CAJA O CHALUPA DE SOBREPONER DE P.V.C. MULTIUSOS CON FONDO.	PIEZA	\$13.92
122	CANALETA DE ALUMINIO MEDIA CAÑA 12 X 35 X 2500 MM DE LARGO.	PIEZA	\$520.93
123	CANALETA DE ALUMINIO MEDIA CAÑA 14 X 60 X 2500 MM DE LARGO.	PIEZA	\$811.06
124	CANALETA DE P.V.C. DE 19x13 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO.	PIEZA	\$34.64
125	CANALETA DE P.V.C. DE 19x20 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO.	PIEZA	\$34.64
126	CANALETA DE P.V.C. DE 19x40 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO.	PIEZA	\$60.90
127	CANALETA DE P.V.C. DE 19x48 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO.	PIEZA	\$60.90
128	CANALETA DE P.V.C. DE 19x60 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO.	PIEZA	\$77.72
129	CANALETA DE PLASTICO DE 1/2pulgada. x 2 MTS AUTOADHERIBLE.	PIEZA	\$38.11
130	CANALETA DE PLASTICO DE 1pulgada. x 2 MTS AUTOADHERIBLE.	PIEZA	\$61.94
131	CANALETA DE PLASTICO DE 2pulgadas. x 2 MTS AUTOADHERIBLE.	PIEZA	\$79.79
132	CANALETA DE PLASTICO DE 3/4pulgada. x 2 MTS AUTOADHERIBLE.	PIEZA	\$61.94
133	CAPACITOR CERAMICO DE DISCO 0.001 mF 500 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
134	CAPACITOR CERAMICO DE DISCO 0.0047 mF 500 VOLTS.	PIEZA	\$3.91
135	CAPACITOR CERAMICO DE DISCO 0.01 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$2.08
136	CAPACITOR CERAMICO DE DISCO 0.022 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$2.08
137	CAPACITOR CERAMICO DE DISCO 0.1 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
138	CAPACITOR CERAMICO DE DISCO 0.22 mF 16 VOLTS.	PIEZA	\$3.91
139	CAPACITOR CERAMICO DE DISCO 22 pF 500 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
140	CAPACITOR DE 189 mF - 227 mF 127 VAC.	PIEZA	\$92.70
141	CAPACITOR DE 230 mF - 280 mF 127 VAC.	PIEZA	\$87.54
142	CAPACITOR DE 340 mF - 408 mF 127 VAC.	PIEZA	\$97.85
143	CAPACITOR DE 508 mF - 709 mF 127 VAC.	PIEZA	\$108.17
144	CAPACITOR DE ARRANQUE/MARCHA 10 mF 370 VAC.	PIEZA	\$110.21
145	CAPACITOR DE ARRANQUE/MARCHA 40 mF 440 VAC.	PIEZA	\$132.87
146	CAPACITOR DE ARRANQUE/MARCHA 50 + 10 mF 370 VAC.	PIEZA	\$364.63
147	CAPACITOR DE ARRANQUE/MARCHA 50 + 5 mF 370 VAC.	PIEZA	\$253.38
148	CAPACITOR DE POLIESTER METALIZADO 0.01 mF 250 VOLTS.	PIEZA	\$7.82
149	CAPACITOR DE POLIESTER METALIZADO 0.047 mF 250 VOLTS.	PIEZA	\$6.90
150	CAPACITOR DE POLIESTER METALIZADO 0.1 mF 250 VOLTS.	PIEZA	\$5.87
151	CAPACITOR DE POLIESTER METALIZADO 0.22 mF 250 VOLTS.	PIEZA	\$6.90
152	CAPACITOR DE POLIESTER METALIZADO 0.47 mF 250 VOLTS.	PIEZA	\$6.90
153	CAPACITOR DE POLIESTER METALIZADO 1 mF 250 VOLTS.	PIEZA	\$8.84
154	CAPACITOR ELECTROLITICO 1 mF 63 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
155	CAPACITOR ELECTROLITICO 10 mF 100 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
156	CAPACITOR ELECTROLITICO 10 mF 63 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
157	CAPACITOR ELECTROLITICO 100 mF 25 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
158	CAPACITOR ELECTROLITICO 100 mF 63 VOLTS.	PIEZA	\$5.87
159	CAPACITOR ELECTROLITICO 1000 mF 16 VOLTS.	PIEZA	\$6.90
160	CAPACITOR ELECTROLITICO 1000 mF 25 VOLTS.	PIEZA	\$8.84
161	CAPACITOR ELECTROLITICO 1000 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$16.69
162	CAPACITOR ELECTROLITICO 15 mF 400 VOLTS.	PIEZA	\$27.40
163	CAPACITOR ELECTROLITICO 2.2 mF 63 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
164	CAPACITOR ELECTROLITICO 22 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
165	CAPACITOR ELECTROLITICO 220 mF 25 VOLTS.	PIEZA	\$3.91
166	CAPACITOR ELECTROLITICO 220 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$6.90





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S A DE CV**  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
167	CAPACITOR ELECTROLITICO 2200 mF 16 VOLTS.	PIEZA	\$8.84
168	CAPACITOR ELECTROLITICO 2200 mF 25 VOLTS.	PIEZA	\$14.75
169	CAPACITOR ELECTROLITICO 2200 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$28.31
170	CAPACITOR ELECTROLITICO 4.7 mF 63 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
171	CAPACITOR ELECTROLITICO 47 mF 25 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
172	CAPACITOR ELECTROLITICO 47 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$2.98
173	CAPACITOR ELECTROLITICO 47 mF 63 VOLTS.	PIEZA	\$3.91
174	CAPACITOR ELECTROLITICO 470 mF 16 VOLTS.	PIEZA	\$4.91
175	CAPACITOR ELECTROLITICO 470 mF 25 VOLTS.	PIEZA	\$5.87
176	CAPACITOR ELECTROLITICO 470 mF 50 VOLTS.	PIEZA	\$8.84
177	CARGADOR DE BATERIAS DE LITIO TIPO 18650 (CONEXION POR PUERTO MICRO USB).	PIEZA	\$178.97
178	CARGADOR DE BATERIAS DE NIQUEL-METAL AA, AAA Y DE TIPO 9 VOLTS.	PIEZA	\$348.99
179	CARGADOR DE BATERIAS DE NIQUEL-METAL AA, AAA, C, D Y DE TIPO 9 VOLTS.	PIEZA	\$340.92
180	CARGADOR USB SALIDA 5 VOLTS 1 AMPERES.	PIEZA	\$96.81
181	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 100 AMPERES REFORZADO 250V.	PIEZA	\$357.09
182	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 200 AMPERES REFORZADO 250V.	PIEZA	\$575.52
183	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 30 AMPERES REFORZADO 250V.	PIEZA	\$52.20
184	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 400 AMPERES REFORZADO 250V.	PIEZA	\$1,355.63
185	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 60 AMPERES REFORZADO 250V.	PIEZA	\$120.08
186	CENTRO DE CARGA CLASE 1130 QO112L125G.	PIEZA	\$1,280.28
187	CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER CAPACIDAD PARA 1 PASTILLA TIPO QO 2 POLOS DE HASTA 100 AMPERES.	PIEZA	\$807.52
188	CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER CAPACIDAD PARA 1 PASTILLA TIPO QO 2 POLOS DE HASTA 50 AMPERES.	PIEZA	\$488.22
189	CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER PARA 2 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$237.92
190	CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER PARA 4 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$449.07
191	CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER PARA 6 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$489.23
192	CENTRO DE CARGA DE SOBREPONER PARA 8 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$614.91
193	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE PARA 2 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$237.92
194	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE PARA 4 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$449.07
195	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE PARA 6 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$489.23
196	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE PARA 8 PASTILLAS TIPO QO.	PIEZA	\$614.91
197	CINCHOS DE PLASTICO DE 10 CM. BOLSA DE 100 PZA.	PIEZA	\$27.83
198	CINCHOS DE PLASTICO DE 15 CM. BOLSA DE 100 PZA.	PIEZA	\$39.45
199	CINCHOS DE PLASTICO DE 20 CM. BOLSA DE 50 PZA.	PIEZA	\$45.35
200	CINCHOS DE PLASTICO BOTE CON 650 PIEZAS DE DIFERENTES MEDIDAS.	PIEZA	\$377.99
201	CINTA ADHESIVA DE COBRE USO EN CIRCUITOS ELECTRICOS/ELECTRONICOS DE 5 mm DE ANCHO Y 15 mts DE LARGO.	PIEZA	\$88.98
202	CINTA DE AISLAR PLASTICA DE 19 mm DE ANCHO Y 18 mts DE LARGO.	PIEZA	\$40.83
203	CINTA DE AISLAR PLASTICA DE 19 mm DE ANCHO Y 20 mts DE LARGO SUPER 33.	PIEZA	\$103.00
204	CINTA DE HULE AUTOSOLDABLE DE 19 mm DE ANCHO Y 9.15 mts DE LARGO SCOTCH 23.	PIEZA	\$389.77
205	CINTA DE TELA DE FIBRA DE VIDRIO DE 19 mm DE ANCHO Y 20.1 mts DE LARGO SCOTCH 27.	PIEZA	\$544.90
206	CLAVIJA ADAPTADORA/CONVERTIDORA DE CONEXION POLARIZADA A CONEXION SENCILLA.	PIEZA	\$11.75
207	CLAVIJA PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 15 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$49.09
208	CLAVIJA PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 20 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$112.08
209	CLAVIJA PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 30 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$406.20
210	CLAVIJA PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 50 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$499.55
211	CLAVIJA POLARIZADA PVC COLOR AMARILLO OPTICO.	PIEZA	\$53.26
212	CLAVIJA POLARIZADA REFORZADA METALICA.	PIEZA	\$66.76
213	CLAVIJA SENCILLA DE HULE.	PIEZA	\$28.70
214	CLEMA DE EMPALME DE CONEXION DE PASO CON TAPA FINAL/SEPARADOR PARA CABLE CALIBRE No. 12 A CALIBRE No. 1/0.	PIEZA	\$79.31





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V.

REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
215	CLEMA DE EMPALME DE CONEXION DE TIERRA PARA CABLE CALIBRE No. 12 A CALIBRE No. 1/0.	PIEZA	\$105.09
216	CONECTOR MACHO TIPO F PARA CABLE COAXIAL RG6.	PIEZA	\$14.97
217	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 15 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$60.16
218	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 20 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$123.58
219	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 30 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$428.81
220	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 50 AMPERES 250 VOLTS.	PIEZA	\$461.60
221	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 2P+T CON CHASIS Y PLACA COLOR BLANCO MODUS.	PIEZA	\$126.31
222	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO COLOR BLANCO.	PIEZA	\$22.65
223	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL.	PIEZA	\$22.65
224	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO GRADO FALLA A TIERRA COLOR BLANCO.	PIEZA	\$302.82
225	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO GRADO HOSPITALARIO COLOR BLANCO.	PIEZA	\$276.06
226	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO GRADO HOSPITALARIO COLOR ROJO.	PIEZA	\$276.06
227	CONTACTO DUPLEX TIERRA AISLADA NARANJA CON TAPA.	PIEZA	\$203.93
228	CONTACTO TIPO QUINCIÑO MODUS ATERRIZADO.	PIEZA	\$68.13
229	CONTACTO TIPO QUINCIÑO TRADICIONAL ATERRIZADO.	PIEZA	\$34.39
230	CONTACTOR 3RT1026-1AK60 SIRIUS S0 25AMP 110V.	PIEZA	\$1,382.85
231	CONTACTOR 3RT1026-1AK60 SIRIUS S0 25AMP 220V.	PIEZA	\$1,382.85
232	CONTACTOR AF16-30-10-13 100-250VCD 60 Hz ISBL17700IR1310.	PIEZA	\$1,068.90
233	CONTACTOR AUXILIAR 3RH1921-1EAT11.	PIEZA	\$318.15
234	CONTACTOR MAGNETICO 18AMP 120V CLO2A310T3.	PIEZA	\$719.28
235	CONTACTOR MAGNETICO 18AMP 120V CWM18.	PIEZA	\$936.59
236	CONTACTOR MAGNETICO 9AMP 120V CWM9.	PIEZA	\$764.40
237	CONTACTOR PROPOSITO DEFINIDO 40FLA 50 AMPERES, 600 VOLTS CON BOBINA 208/240VAC 60 Hz, RBM TYPE 154.	PIEZA	\$888.29
238	CONTACTOR PROPOSITO DEFINIDO 8910DPA53 65 AMPERES, 600 VOLTS CON BOBINA 208-240V 60 Hz, 220V 50 Hz.	PIEZA	\$2,467.50
239	CONTACTOR PROPOSITO DEFINIDO ICORE006 2 POLOS 30 AMPERES CON BOBINA 21/24VAC 50/60 Hz.	PIEZA	\$824.25
240	CONTACTOR PROPOSITO DEFINIDO ICORE008 2 POLOS 30 AMPERES CON BOBINA 208/240VAC 50/60 Hz.	PIEZA	\$824.25
241	CONTROL DE LUZ DIMER DE 1000 WATTS ROTATIVO.	PIEZA	\$565.97
242	CONTROL DE LUZ DIMER DE 800 WATTS ROTATIVO.	PIEZA	\$404.27
243	CONVERTIDOR DE AUDIO/VIDEO RCA A ENTRADA TIPO F PARA CABLE COAXIAL.	PIEZA	\$298.98
244	CONVERTIDOR DE AUDIO/VIDEO RCA A ENTRADA TIPO VIDEO HDMI.	PIEZA	\$506.76
245	CONVERTIDOR DE S-VIDEO A SALIDA TIPO VIDEO VGA.	PIEZA	\$500.58
246	CONVERTIDOR DE VIDEO VGA A SALIDA TIPO VIDEO HDMI.	PIEZA	\$394.98
247	CUBRECONTACTO TRANSPARENTE DE PROTECCION.	PIEZA	\$4.58
248	CHALUPA DE LAMINA PARA EMPOTRAR RECTANGULAR DE 2" x 4".	PIEZA	\$7.21
249	DIFUSOR ACRILICO 100% HEXAGONOS PRISMATICOS EN BAJO RELIEVE DE 60X122CM. DE 1.5 MM. DE ESPESOR.	PIEZA	\$204.09
250	DIFUSOR ACRILICO 100% HEXAGONOS PRISMATICOS EN BAJO RELIEVE DE 60X122CM. DE 3.0 MM. DE ESPESOR.	PIEZA	\$256.47
251	DIFUSOR DE ACRILICO 100% HEXAGONOS PRISMATICOS EN BAJO RELIEVE DE 30X122CM. DE 1.5MM. DE ESPESOR.	PIEZA	\$103.98
252	DIFUSOR DE ACRILICO 100% HEXAGONOS PRISMATICOS EN BAJO RELIEVE DE 30X122CM. DE 3.0MM. DE ESPESOR.	PIEZA	\$126.70
253	DIODO RECTIFICADOR 1 AMPERES 1000VCA .	PIEZA	\$2.11
254	DIODO RECTIFICADOR 3 AMPERES 1000VCA .	PIEZA	\$5.97
255	DIODO RECTIFICADOR 3 AMPERES 600VCA .	PIEZA	\$5.97
256	DIODO RECTIFICADOR 6 AMPERES 400VCA .	PIEZA	\$9.01
257	DIODO RECTIFICADOR 6 AMPERES 800VCA .	PIEZA	\$9.01
258	DIOZO ZENER 12V 0.5W.	PIEZA	\$2.98
259	DIOZO ZENER 12V 1W.	PIEZA	\$6.90





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V.

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
260	DIOZO ZENER 5.1V 0.5W.	PIEZA	\$2.98
261	DIOZO ZENER 5.6V 0.5W.	PIEZA	\$2.98
262	DIOZO ZENER 6.2V 0.5W.	PIEZA	\$2.98
263	DIVISOR DE SEÑAL AUDIO/VIDEO 4 SALIDAS 75 OHMS, 1 GHZ.	PIEZA	\$98.97
264	ELIMINADOR DE VOLTAJE REGULADO 3VDC - 12VDC 1.2A CON CONECTORES (PUNTAS) INTERCAMBIABLES.	PIEZA	\$298.98
265	ESPONJA PARA LIMPIEZA DE PUNTA DE CAUTIN.	PIEZA	\$38.99
266	EXTENSION ELECTRICA DE USO RUDO POLARIZADA CABLE CALIBRE 16 DE 10 METROS DE LARGO.	PIEZA	\$283.50
267	EXTENSION ELECTRICA DE USO RUDO POLARIZADA CABLE CALIBRE 16 DE 15 METROS DE LARGO.	PIEZA	\$396.89
268	EXTENSION ELECTRICA DE USO RUDO POLARIZADA CABLE CALIBRE 16 DE 30 METROS DE LARGO.	PIEZA	\$727.38
269	EXTRACTOR DE AIRE CUADRADO 4 PULGADAS 127 VOLTS.	PIEZA	\$538.05
270	EXTRACTOR DE AIRE CUADRADO 6 PULGADAS 127 VOLTS.	PIEZA	\$1,044.08
271	EXTRACTOR DE AIRE CUADRADO 8 PULGADAS 127 VOLTS	PIEZA	\$987.01
272	EXTRACTOR DE AIRE CUADRADO 10 PULGADAS 127 VOLTS	PIEZA	\$1,102.52
273	EXTRACTOR DE AIRE CUADRADO 12 PULGADAS 127 VOLTS	PIEZA	\$1,260.01
274	FOCO 01200.	PIEZA	\$159.65
275	FOCO 02500.	PIEZA	\$128.76
276	FOCO 03400.	PIEZA	\$332.69
277	FOCO 04400.	PIEZA	\$357.41
278	FOCO 04700.	PIEZA	\$128.76
279	FOCO 04800.	PIEZA	\$128.76
280	FOCO 04900.	PIEZA	\$528.42
281	FOCO 06000.	PIEZA	\$405.82
282	FOCO 07800.	PIEZA	\$329.60
283	FOCO 08500.	PIEZA	\$294.58
284	FOCO 115V, 50W, CAS.	PIEZA	\$369.77
285	FOCO 120V, 120W, CEM (CDS/CDX).	PIEZA	\$501.61
286	FOCO 120V, 15W, 15S11/102IF FROST.	PIEZA	\$124.63
287	FOCO 12V, 100W, HLX 64625, GY6.35 NAED 54248.	PIEZA	\$119.47
288	FOCO 12V, 100W, HLX EFP 64627, GZ6.35.	PIEZA	\$275.01
289	FOCO 12V, 30W, 64261, G6.35 NAED 54247.	PIEZA	\$503.67
290	FOCO 12V, 35W, EPN 04100.	PIEZA	\$519.14
291	FOCO 12V, 50W, HLX 64610, G6.35 NAED 54249.	PIEZA	\$119.47
292	FOCO 130V, 50W, CAX.	PIEZA	\$270.90
293	FOCO 15V, 150W, HLX 64633, G6.35 NAED 54250.	PIEZA	\$210.12
294	FOCO 15V, 150W, HLX EFR 64634, GZ6.35.	PIEZA	\$329.60
295	FOCO 21V, 150W, EKE, GX5.3 NAED 54842.	PIEZA	\$382.14
296	FOCO 24V, 150W, FDS 64643, GY9.5 NAED 54277 (DZE).	PIEZA	\$461.43
297	FOCO 24V, 150W, HLX 64640, G6.35 NAED 54263.	PIEZA	\$119.47
298	FOCO 6V, 10W, HLX 64225, G4 NAED 54260.	PIEZA	\$119.47
299	FOCO 6V, 20W, HLX 64250, G4 NAED 54261.	PIEZA	\$119.47
300	FOCO 6V, 20W, HLX-6 64251, PG22 NAED 54021 TIPO MONEDA.	PIEZA	\$707.60
301	FOCO 6V, 30W, HLX 64265, G4 NAED 54606.	PIEZA	\$314.17
302	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO CIRCULAR MINI T5 LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 22 WATTS.	PIEZA	\$75.20
303	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO CIRCULAR T9 LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 22 WATTS.	PIEZA	\$75.20
304	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO CIRCULAR T9 LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 32 WATTS.	PIEZA	\$91.65
305	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL ALTA POTENCIA LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 45 WATTS.	PIEZA	\$206.00
306	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL ALTA POTENCIA LUZ DE DIA	PIEZA	\$235.87





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V.

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 65 WATTS.		
307	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 15 WATTS.	PIEZA	\$64.69
308	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 20 WATTS.	PIEZA	\$64.56
309	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 23 WATTS.	PIEZA	\$61.80
310	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 26 WATTS.	PIEZA	\$71.79
311	FOCO AHORRADOR ESPIRAL ALTA POTENCIA LUZ DE DIA 105 WATTS 120 V.	PIEZA	\$450.43
312	FOCO AHORRADOR ESPIRAL ALTA POTENCIA LUZ DE DIA 120 WATTS 220 V.	PIEZA	\$594.25
313	FOCO AHORRADOR ESPIRAL ALTA POTENCIA LUZ DE DIA 80 WATTS 220 V.	PIEZA	\$427.43
314	FOCO DE LED TIPO BULBO 9W, 668 lm, 6500K, DRIVER 127 VOLTS 60 Hz BASE E27.	PIEZA	\$59.74
315	FOCO DICROICO 50W 12V 36° Ø 51.	PIEZA	\$46.98
316	FOCO HALOGENO 127 VOLTS BASE E26/E27 53 WATTS CLARO.	PIEZA	\$30.35
317	FOCO HALOGENO 127 VOLTS BASE E26/E27 72 WATTS CLARO.	PIEZA	\$30.35
318	FOCO INCANDESCENTE DE 10 WATTS ROJO.	PIEZA	\$18.34
319	FOCO INCANDESCENTE DE 235 WATTS ROJO TIPO REFLECTOR BR-40 GRADO MEDICINAL.	PIEZA	\$335.78
320	FOCO INCANDESCENTE DE 250 WATTS ROJO TIPO REFLECTOR BR-40.	PIEZA	\$167.89
321	FOCO INCANDESCENTE DE 40 WATTS ROJO.	PIEZA	\$23.78
322	FOCO INCANDESCENTE ESPECIAL PARA LAMPARA DE OBSTRUCCION 127 VOLTS 8500 HORAS DURO TEST.	PIEZA	\$228.66
323	FOCO PARA HORNO O REFRIGERADOR 40 WATTS.	PIEZA	\$24.53
324	FOCO SILVER BOWL PARA LAMPARA DE CIRUGIA, RANGO DE OPERACION 125/130V, 150W, MINIMO 300 HORAS DE VIDA.	PIEZA	\$235.21
325	FOCO SPOT LIGHT 75 W. 127 V. CLARO.	PIEZA	\$58.80
326	FOCO TIPO CAMPANA DECORATIVO DE 3 LEDS ENTRADA GU-10.	PIEZA	\$87.54
327	FOCO TIPO CAMPANA DECORATIVO DE 3 LEDS ENTRADA MR-16.	PIEZA	\$87.54
328	FOCO TIPO LED 12W, 1310 lm, 6500K, DRIVER 110-130 VOLTS 60 Hz BASE E27 (SUSTITUYE FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO 20W).	PIEZA	\$65.11
329	FOCO TIPO LED 13.5W, 1521 lm, 6500K, DRIVER 100-240 VOLTS 60 Hz BASE E27.	PIEZA	\$178.52
330	FOCO TIPO LED 21W, 2300 lm, 6500K, DRIVER 100-240 VOLTS 60 Hz BASE E27.	PIEZA	\$319.20
331	FOCO TIPO LED 25W, 3000 lm, 6500K, DRIVER 100-240 VOLTS 60 Hz BASE E27.	PIEZA	\$392.70
332	FOCO TIPO LED 8W, 800 lm, 6500K, DRIVER 110-130 VOLTS 60 Hz BASE E27.	PIEZA	\$54.60
333	FOCO TIPO LED ROJO 8W, DRIVER 120 VOLTS 60 Hz BASE E27.	PIEZA	\$108.17
334	FOCO TIPO LED VERDE 8W, DRIVER 120 VOLTS 60 Hz BASE E27.	PIEZA	\$108.17
335	FOTOCELDA DE 1500 W 105-130 V CON BASE Y MENSULA.	PIEZA	\$226.59
336	FOTOCELDA DE 1500 W 208-277 V CON BASE Y MENSULA.	PIEZA	\$226.59
337	FOTORESISTENCIA DE 100 VCA 2 MEGA OHMS.	PIEZA	\$8.84
338	FOTORESISTENCIA DE 250 VCA 10 MEGA OHMS.	PIEZA	\$8.84
339	FUSIBLE ACCION RAPIDA 600V 25A JJS-25.	PIEZA	\$391.39
340	FUSIBLE ACCION RETARDADA 250V 20A TRM20.	PIEZA	\$99.91
341	FUSIBLE ACCION RETARDADA 250V 40A FRN-R-40.	PIEZA	\$302.82
342	FUSIBLE ACCION RETARDADA 600V 12A ATQR12.	PIEZA	\$194.66
343	FUSIBLE ACCION RETARDADA 600V 30A ATQR30.	PIEZA	\$212.17
344	FUSIBLE ACCION RETARDADA 600V 5.6A ATDR5-6/10.	PIEZA	\$308.99
345	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 10 AMPERES.	PIEZA	\$14.42
346	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 15 AMPERES.	PIEZA	\$14.42
347	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 20 AMPERES.	PIEZA	\$14.42
348	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 30 AMPERES.	PIEZA	\$14.42
349	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 0.5 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
350	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 1 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
351	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 1.5 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
352	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 10 AMPERES.	PIEZA	\$5.13





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V**

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
353	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 15 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
354	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 2 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
355	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 2.5 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
356	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 20 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
357	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 25 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
358	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 3 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
359	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 30 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
360	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 4 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
361	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 5 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
362	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 6 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
363	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 7 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
364	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 8 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
365	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 9 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
366	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 0.5 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
367	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 1 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
368	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 1.6 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
369	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 10 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
370	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 2 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
371	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 2.5 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
372	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 20 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
373	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 3 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
374	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 4 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
375	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 5 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
376	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 6 AMPERES.	PIEZA	\$5.13
377	GUARDAMOTOR MS132 16-20AMP 1SAM350000R1013.	PIEZA	\$2,169.31
378	GUSANO CROMADO, FLEXIBLE, DE 1/4" DE DIAMETRO, ROSCADO x 50 CM DE LONGITUD, PARA LAMPARA DE CHICOTE, CON TUERCAS EN LOS EXTREMOS.	PIEZA	\$243.60
379	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE CUCHILLAS INDUSTRIAL 3 POLOS 100 AMPERES.	PIEZA	\$3,580.28
380	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE CUCHILLAS INDUSTRIAL DE 2 POLOS 30 AMPERES.	PIEZA	\$1,040.96
381	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE CUCHILLAS INDUSTRIAL DE 3 POLOS 30 AMPERES.	PIEZA	\$1,105.93
382	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE CUCHILLAS INDUSTRIAL DE 3 POLOS 60 AMPERES.	PIEZA	\$2,131.06
383	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO HDL36050 DE 3x50 AMPERES 18 KA.	PIEZA	\$7,214.39
384	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO HDL36060 DE 3x60 AMPERES 18 KA.	PIEZA	\$7,665.14
385	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO HDL36070 DE 3x70 AMPERES 18 KA.	PIEZA	\$8,295.88
386	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO HDL36100 DE 3x100 AMPERES 18 KA.	PIEZA	\$8,394.22
387	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA TIPO JDL36150 DE 3x150 AMPERES 18 KA.	PIEZA	\$20,114.91
388	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 1x20 AMPERES	PIEZA	\$339.90
389	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 1x30 AMPERES.	PIEZA	\$339.90
390	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 1x50 AMPERES.	PIEZA	\$339.90
391	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 2x20 AMPERES.	PIEZA	\$498.52
392	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 2x30 AMPERES.	PIEZA	\$498.52
393	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 2x40 AMPERES.	PIEZA	\$498.52
394	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 3x100 AMPERES.	PIEZA	\$1,805.58
395	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 3x40 AMPERES.	PIEZA	\$1,444.05
396	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 3x50 AMPERES.	PIEZA	\$1,444.05
397	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO FEDERAL PACIFIC NB DE 3x70 AMPERES.	PIEZA	\$1,444.05
398	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 1 X 15 AMPERES.	PIEZA	\$322.41
399	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 1 X 20 AMPERES.	PIEZA	\$322.41
400	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 1 X 30 AMPERES.	PIEZA	\$322.41
401	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 3 X 100 AMPERES.	PIEZA	\$2,935.49

*[Handwritten signatures and initials]*



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL SEVA UCMANERO DEL FURBO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007

PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

GLORMA SA DE C.V

REC: GLO191220BY6

NUM. PROV. 0000148125

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
402	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 3 X 20 AMPERES.	PIEZA	\$1,905.51
403	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 3 X 30 AMPERES.	PIEZA	\$1,905.51
404	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 3 X 50 AMPERES.	PIEZA	\$1,905.51
405	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NAIB DE 3 X 60 AMPERES.	PIEZA	\$1,905.51
406	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NEG34050T 3 POLOS 50 AMPERES FEDERAL PACIFIC.	PIEZA	\$2,339.15
407	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NEG34070T 3 POLOS 70 AMPERES FEDERAL PACIFIC.	PIEZA	\$2,339.15
408	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO NEG34100T 3 POLOS 100 AMPERES FEDERAL PACIFIC.	PIEZA	\$2,651.22
409	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1X15A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
410	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1X20A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
411	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1X30A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
412	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1X40A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
413	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1X50A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
414	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1X60A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
415	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1X70A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$532.34
416	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X100A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$2,238.45
417	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X15A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
418	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X20A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
419	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X30A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
420	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X40A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
421	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X50A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
422	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X60A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
423	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2X70A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$1,766.88
424	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3X100A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$2,999.92
425	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3X15A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
426	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3X30A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
427	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3X40A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
428	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3X50A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
429	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3X60A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
430	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3X70A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$2,420.50
431	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 1X15A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILA**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007

PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

GLORMA SA DE CV

REF: GLO191220BY6

NUM. PROV. 0000148125

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELÉCTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
432	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 1X20A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
433	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 1X30A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
434	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 1X40A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
435	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 1X50A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
436	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 1X60A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$219.46
437	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 1X70A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, UN POLO.	PIEZA	\$532.34
438	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X100A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$2,238.45
439	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X15A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
440	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X20A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
441	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X30A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
442	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X40A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
443	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X50A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
444	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X60A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$717.87
445	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 2X70A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, DOS POLOS.	PIEZA	\$1,766.88
446	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 3X100A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$2,999.92
447	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 3X15A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
448	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 3X30A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
449	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 3X40A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
450	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 3X50A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
451	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 3X60A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$1,975.61
452	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB (CON TORNILLO DE FIJACION) DE 3X70A, 600V CAPACIDAD DE INTERRUPCION NORMAL, TRES POLOS.	PIEZA	\$2,420.50
453	JACK PARA MICROFONO TIPO CANNON METALICO.	PIEZA	\$28.98
454	JACK RJ45 TIPO KEYSTONE COLOR BLANCO PARA CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORIA 6.	PIEZA	\$178.52
455	LAMPARA DE EMERGENCIA DE 60 LEDs RECARGABLE.	PIEZA	\$379.06
456	LAMPARA DE EMERGENCIA DE 90 LEDs RECARGABLE.	PIEZA	\$669.87
457	LAMPARA DE LEDS CIRCULAR PARA EMPOTRAR EN PLAFON DE 22 CM DE DIAMETRO 18 WATTS 6500K, 1200 lm, INCLUYE DRIVER CON ENTRADA EN 100-240 VOLTS 60 Hz. ESTRUCTURA DE ACERO, MARCO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$421.27
458	LAMPARA DE LEDS CIRCULAR PARA EMPOTRAR EN PLAFON DE 29.5 CM DE DIAMETRO 24 WATTS 6500K, 1600 lm, INCLUYE DRIVER CON ENTRADA EN 100-240 VOLTS 60 Hz. ESTRUCTURA DE ACERO, MARCO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$534.55
459	LAMPARA DE LEDS CIRCULAR PARA SOBREPONER EN TECHO/LOSA DE CONCRETO	PIEZA	\$429.44





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMASA DE C.V**  
REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELÉCTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	DE 22 CM DE DIAMETRO 18 WATTS 6500K, 1200 lm, INCLUYE DRIVER CON ENTRADA EN 100-240 VOLTS 60 Hz. ESTRUCTURA DE ACERO, MARCO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.		
460	LAMPARA DE LEDS CIRCULAR PARA SOBREPONER EN TECHO/LOSA DE CONCRETO DE 30 CM DE DIAMETRO 24 WATTS 6500K, 1600 lm, INCLUYE DRIVER CON ENTRADA EN 100-240 VOLTS 60 Hz. ESTRUCTURA DE ACERO, MARCO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$544.94
461	LAMPARA DE LEDS CUADRADA PARA EMPOTRAR EN PLAFON DE 22 CM X 22 CM 18 WATTS 6500K, 1200 lm, INCLUYE DRIVER CON ENTRADA EN 100-240 VOLTS 60 Hz. ESTRUCTURA DE ACERO, MARCO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$421.27
462	LAMPARA DE LEDS CUADRADA PARA EMPOTRAR EN PLAFON DE 30 CM X 30 CM 24 WATTS 6500K, 2200 lm, INCLUYE DRIVER CON ENTRADA EN 100-240 VOLTS 60 Hz. ESTRUCTURA DE ACERO, MARCO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$534.55
463	LAMPARA FLUORESCENTE DE 15 WATTS DE LUZ ULTRAVIOLETA (LUZ NEGRA) T8 451mm FL15BLB.	PIEZA	\$145.26
464	LAMPARA FLUORESCENTE DE 20 WATTS PARA FOTOTERAPIA TL20W/52.	PIEZA	\$453.19
465	LAMPARA FLUORESCENTE DE 8 WATTS DE LUZ ULTRAVIOLETA (LUZ NEGRA) T5 302mm FL8BLB.	PIEZA	\$61.80
466	LAMPARA SUBURBANA PARA ALUMBRADO PUBLICO DE LEDS POTENCIA 55W. GRADO DE PROTECCION PARA INTEMPERIE IP65 FLUJO LUMINOSO 6,100lumens. TIPO DE LUZ BLANCO FRIO TEMPERATURA DE COLOR 5000K ANGULO DE APERTURA 120grados CON CONVERTIDOR DE VOLTAJE INPUT 100VCA-305VCA 50/60 Hz ALTA EFICIENCIA CON CUBIERTA DE ALUMINIO Y BASE METALICA PARA FIJACION A POSTE Y/O MURO.	PIEZA	\$7,813.04
467	LAMPARA SUBURBANA TIPO CAMPANA USO INDUSTRIAL DE LEDS POTENCIA 100W. GRADO DE PROTECCION IP60 FLUJO LUMINOSO 12,800lumens. TIPO DE LUZ BLANCO FRIO TEMPERATURA DE COLOR 6000K ANGULO DE APERTURA 270grados CON CONVERTIDOR DE VOLTAJE INPUT 100VCA-305VCA 50/60 Hz ALTA EFICIENCIA CON CUBIERTA REFLECTORA Y HERRAJES DE ALUMINIO.	PIEZA	\$6,702.13
468	LED CLARO DE 3 MM COLOR AMBAR 2.1 VCD 10 mA.	PIEZA	\$2.08
469	LED CLARO DE 3 MM COLOR ROJO 2.1 VCD 10 mA.	PIEZA	\$2.08
470	LED CLARO DE 3 MM COLOR VERDE 2.1 VCD 10 mA.	PIEZA	\$2.08
471	LED CLARO DE 5 MM COLOR AMBAR 2.1 VCD 15 mA.	PIEZA	\$2.98
472	LED CLARO DE 5 MM COLOR ROJO 2.1 VCD 15 mA.	PIEZA	\$2.98
473	LED CLARO DE 5 MM COLOR VERDE 2.1 VCD 15 mA.	PIEZA	\$2.98
474	LED ULTRABRILLANTE DE 3 MM COLOR AZUL 2.4 VCD 10 mA.	PIEZA	\$7.82
475	LED ULTRABRILLANTE DE 3 MM COLOR BLANCO 2.4 VCD 10 mA.	PIEZA	\$14.75
476	LED ULTRABRILLANTE DE 3 MM COLOR ROJO 2.4 VCD 20 mA.	PIEZA	\$3.91
477	LED ULTRABRILLANTE DE 5 MM COLOR AZUL 3.5 - 4 VCD 20 mA.	PIEZA	\$8.84
478	LED ULTRABRILLANTE DE 5 MM COLOR BLANCO 3.5 - 4 VCD 20 mA.	PIEZA	\$14.75
479	LED ULTRABRILLANTE DE 5 MM COLOR ROJO 3.5 - 4 VCD 20 mA.	PIEZA	\$3.91
480	LED ULTRABRILLANTE DE 5 MM COLOR VIOLETA 3.3 - 3.9 VCD 20 mA.	PIEZA	\$8.84
481	LIMPIADOR ANTIESTATICO PARA LIMPIEZA DE PANTALLAS EN SPRAY DE 170 ml.	PIEZA	\$98.97
482	LIMPIADOR DE CIRCUITOS ELECTRICOS DIELECTRICO EN SRAY DE 454 ml.	PIEZA	\$218.99
483	LISTON FUSIBLE DE 100 AMPERES DE 250 V. CAJA CON 50 PIEZAS.	PIEZA	\$653.26
484	LISTON FUSIBLE DE 200 AMPERES DE 250 V.	PIEZA	\$39.98
485	LISTON FUSIBLE DE 30 AMPERES DE 250 V. CAJA CON 100 PIEZAS.	PIEZA	\$231.42
486	LISTON FUSIBLE DE 400 AMPERES DE 250 V.	PIEZA	\$53.56
487	LISTON FUSIBLE DE 60 AMPERES DE 250 V. CAJA CON 100 PIEZAS.	PIEZA	\$575.47
488	MALLA DESOLDADORA DE COBRE 2 mm x 1.52 mts.	PIEZA	\$38.99
489	MICROSWITCH NA NC CON PALANCA LARGA.	PIEZA	\$92.70
490	MINI TRIPIE DE MESA PARA MICROFONO CON CLIP DE PRESION.	PIEZA	\$148.99
491	MOTOR TRIFASICO DE 10 HP. 27 AMP/220-440 VOLTS. R.P.M. 1745. DE ALTA EFICIENCIA.	PIEZA	\$14,035.97





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA SA DE C.V  
RFC: CLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
492	MOTOR TRIFASICO DE 15 HP. 39,8 AMP/220-440 VOLTS. R.P.M. 1745. DE ALTA EFICIENCIA.	PIEZA	\$18,907.94
493	MOTOR TRIFASICO DE 20 HP. 32,5 AMP/220-440 VOLTS. 1745 R.P.M. DE ALTA EFICIENCIA.	PIEZA	\$24,162.81
494	MOTOR TRIFASICO DE 25 HP. 32,5 AMP/220-440 VOLTS 1745 R.P.M.	PIEZA	\$34,161.74
495	MOTOR TRIFASICO DE 5 HP. 15,2 AMP/220-440 VOLTS. 1745 R.P.M. DE ALTA EFICIENCIA.	PIEZA	\$7,418.19
496	MOTOR TRIFASICO DE 7.5 HP. 19,8 AMP/220-440 VOLTS. R.P.M. 1745. DE ALTA EFICIENCIA.	PIEZA	\$12,794.80
497	MULTICONTACTO DE 6 CONTACTOS ATERRIZADOS, CON SUPRESOR DE PICOS DE 420 JOULES.	PIEZA	\$239.98
498	MULTICONTACTO DE 6 CONTACTOS ATERRIZADOS, CON SUPRESOR DE PICOS DE 440 JOULES.	PIEZA	\$257.58
499	MULTICONTACTO DE 8 CONTACTOS ATERRIZADOS, CON SUPRESOR DE PICOS DE 270 JOULES.	PIEZA	\$149.31
500	PANEL LED 34-45 WATTS CON DRIVER 127-220 VOLTS 60 Hz, DE 30 X 120 CM PARA EMPOTRAR A PLAFON, TEMPERATURA DE COLOR 6000K, 2900 lm, CUERPO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$2,000.68
501	PANEL LED 34-45 WATTS CON DRIVER 127-220 VOLTS 60 Hz, DE 60 X 60 CM PARA EMPOTRAR A PLAFON, TEMPERATURA DE COLOR 6000K, 3450 lm, CUERPO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$1,828.07
502	PANEL LED 64-80 WATTS CON DRIVER 127-220 VOLTS 60 Hz, DE 60 X 120 CM PARA EMPOTRAR A PLAFON, TEMPERATURA DE COLOR 6000K, 6600 lm, CUERPO DE ALUMINIO ESMALTADO EN COLOR BLANCO Y PANTALLA DE POLIESTIRENO.	PIEZA	\$3,500.11
503	PANTALLA PARA LAMPARA DE CHICOTE EN ALUMINIO NATURAL MEDIANA.	PIEZA	\$172.10
504	PASTA PARA SOLDAR USO ELECTRONICO 60 gr.	PIEZA	\$38.99
505	PASTILLA TIPO CONDENSADOR IMPEDANCIA 1000 OHMS PARA REPUESTO DE MICROFONO.	PIEZA	\$18.64
506	PERILLA DE BAQUELITA PARA POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA 24 MM DIAMETRO.	PIEZA	\$12.76
507	PERILLA DE PLASTICO PARA POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA 15 MM DIAMETRO.	PIEZA	\$28.31
508	PERILLA INDICADORA DE BAQUELITA PARA POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA 26.5 MM DIAMETRO.	PIEZA	\$14.75
509	PIROMETRO DIGITAL XMTF-808.	PIEZA	\$772.49
510	PLACA CIEGA DE ALUMINIO COLOR DORADO.	PIEZA	\$28.10
511	PLACA CIEGA TIPO TRADICIONAL DE POLICARBONATO RETARDANTE A LA FLAMA COLOR BLANCO.	PIEZA	\$23.01
512	PLACA CIEGA TIPO TRADICIONAL DE POLICARBONATO RETARDANTE A LA FLAMA COLOR MARFIL.	PIEZA	\$23.01
513	PLACA DE 1 VENTANA TIPO MODUS CON CHASIS DE RESINA, COLOR BLANCO.	PIEZA	\$64.93
514	PLACA DE 1 VENTANA TIPO MODUS CON CHASIS DE RESINA, COLOR MARFIL.	PIEZA	\$64.93
515	PLACA DE 1 VENTANA TIPO TRADICIONAL DE POLICARBONATO RETARDANTE A LA FLAMA COLOR MARFIL.	PIEZA	\$50.47
516	PLACA DE 2 VENTANAS TIPO MODUS CON CHASIS DE RESINA, COLOR BLANCO.	PIEZA	\$64.93
517	PLACA DE 2 VENTANAS TIPO MODUS CON CHASIS DE RESINA, COLOR MARFIL.	PIEZA	\$64.93
518	PLACA DE 2 VENTANAS TIPO TRADICIONAL DE POLICARBONATO RETARDANTE A LA FLAMA COLOR MARFIL.	PIEZA	\$50.47
519	PLACA DE 3 VENTANAS TIPO MODUS CON CHASIS DE RESINA, COLOR BLANCO.	PIEZA	\$64.93
520	PLACA DE 3 VENTANAS TIPO MODUS CON CHASIS DE RESINA, COLOR MARFIL.	PIEZA	\$64.93
521	PLACA DE 3 VENTANAS TIPO TRADICIONAL DE POLICARBONATO RETARDANTE A LA FLAMA COLOR MARFIL.	PIEZA	\$50.47
522	PLACA DE ALUMINIO PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA 15 AMPERES, COLOR DORADO.	PIEZA	\$20.30
523	PLACA DE ALUMINIO PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA 20 AMPERES, COLOR DORADO.	PIEZA	\$20.30
524	PLACA DE BAQUELITA PARA CONTACTO OCULTO DUPLEX POLARIZADO, COLOR	PIEZA	\$18.54





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



MATERIAL ELÉCTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	BLANCO.		
525	PLACA DE BAQUELITA PARA CONTACTO OCULTO DUPLEX POLARIZADO, COLOR MARFIL.	PIEZA	\$18.54
526	PLACA DE METAL TIPO CONDULET PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA 30 AMPERES, COLOR GRIS PARA INTEMPERIE USO INDUSTRIAL.	PIEZA	\$73.11
527	PLACA DE METAL TIPO CONDULET PARA CONTACTO DE 1/2 VUELTA 50 AMPERES, COLOR GRIS PARA INTEMPERIE USO INDUSTRIAL.	PIEZA	\$73.11
528	PLACA DE METAL TIPO CONDULET PARA CONTACTO OCULTO DUPLEX POLARIZADO, COLOR GRIS PARA INTEMPERIE USO INDUSTRIAL.	PIEZA	\$91.65
529	PLACA DE PARED DE 1 PUERTO COLOR BLANCO PARA JACK TIPO KEYSTONE.	PIEZA	\$54.60
530	PLACA DE PARED DE 2 PUERTOS COLOR BLANCO PARA JACK TIPO KEYSTONE CON IDENTIFICADORES.	PIEZA	\$54.60
531	PLACA DE PARED DE 4 PUERTOS COLOR BLANCO PARA JACK TIPO KEYSTONE CON IDENTIFICADORES.	PIEZA	\$54.60
532	PLUG PARA MICROFONO 6.3 mm MONOAURAL METALICO.	PIEZA	\$13.98
533	PLUG RJ11 PARA CONEXION DE TELEFONO Y ROSETA.	PIEZA	\$3.30
534	PLUG RJ45 CON BAÑO DE ORO PARA REDES DE COMPUTO CATEGORIA 6.	PIEZA	\$9.98
535	PLUG RJ9 PARA CONEXION DE TELEFONO Y AURICULAR.	PIEZA	\$3.30
536	POLARIZADOR DE CIRCUITOS ELECTRICOS ATERRIZADOS (PROBADOR DE RECEPTACULOS).	PIEZA	\$148.99
537	PORTA FUSIBLE TIPO AMERICANO DE CARTUCHO.	PIEZA	\$18.98
538	PORTA FUSIBLE TIPO EUROPEO DE CARTUCHO.	PIEZA	\$14.97
539	POTENCIOMETRO BOURNS 91A 1K 1 VUELTA.	PIEZA	\$131.85
540	POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA DE 2.5 MM SIN SWITCH 100K.	PIEZA	\$8.84
541	POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA DE 2.5 MM SIN SWITCH 10K.	PIEZA	\$8.84
542	POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA DE 2.5 MM SIN SWITCH 220K.	PIEZA	\$8.84
543	POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA DE 2.5 MM SIN SWITCH 50K.	PIEZA	\$8.84
544	POTENCIOMETRO DE CAÑA ESTRIADA DE 2.5 MM SIN SWITCH 5K.	PIEZA	\$8.84
545	PROBADOR DE BATERIAS ALCALINAS Y RECARGABLES AA, AAA, C, D, 9 VOLTS Y TIPO BOTON PARA LECTURA DE NIVEL DE CARGA.	PIEZA	\$126.97
546	PROBADOR DE VOLTAJE TIPO LAPIZ 100-240 VCA 50/60 Hz.	PIEZA	\$198.98
547	PUENTE RECTIFICADOR DE 200 VOLTS A 2 AMPERES WB152.	PIEZA	\$8.84
548	PUENTE RECTIFICADOR DE 200 VOLTS A 4 AMPERES KBL-4/200.	PIEZA	\$27.40
549	PUENTE RECTIFICADOR DE 800 VOLTS A 35 AMPERES MDA3508.	PIEZA	\$74.98
550	REFLECTOR ESPECULARES PARA GABINETE DE LAMPARA FLUORESCENTE DE 2 X 32 W.	PIEZA	\$255.44
551	REFLECTOR DE LEDS TIPO COB ULTRADELGADO, LUZ BLANCA 6500K, 127 VOLTS 100 WATTS.	PIEZA	\$1,660.05
552	REFLECTOR DE LEDS TIPO COB ULTRADELGADO, LUZ BLANCA 6500K, 127 VOLTS 20 WATTS.	PIEZA	\$388.49
553	REFLECTOR DE LEDS TIPO COB ULTRADELGADO, LUZ BLANCA 6500K, 127 VOLTS 30 WATTS.	PIEZA	\$535.51
554	REFLECTOR DE LEDS TIPO COB ULTRADELGADO, LUZ BLANCA 6500K, 127 VOLTS 50 WATTS.	PIEZA	\$745.49
555	REPLETA DE CONEXION TIPO KRONE USO TELEFONICO 10P.	PIEZA	\$155.56
556	REJILLA PARA GABINETE DE LAMPARAS FLUORESCENTES, DE 60 x 122 CM EN PLASTICO BLANCO OPALINO CON FIGURA DE CUADRO DE 14X14X9MM.	PIEZA	\$327.53
557	REJILLA PARA GABINETE DE LAMPARAS FLUORESCENTES, DE 60 x 122 CM EN PLASTICO CROMADO CON FIGURA DE CUADRO DE 14X14X13MM.	PIEZA	\$777.66
558	RELEVADOR 2P 2T 8 PINES TYPE: 56.02 10A 120VCA.	PIEZA	\$189.01
559	RELEVADOR BIMETALICO 3RU1126-4ABO 11-16 AMP SIEMENS.	PIEZA	\$1,110.90
560	RELEVADOR DE ARRANQUE 1/2 HP 117U6020 S134A.	PIEZA	\$362.27
561	RELEVADOR DE BASE OCTAL. BOBINA 120 VCA, 16 AMP, 8 PUNTOS DE MONTAJE USO RUDO, CON BASE OCTAL CD.	PIEZA	\$236.24
562	RELEVADOR DE SOBRECARGA 11.0-17AMP RW27.	PIEZA	\$940.79
563	RELEVADOR DE SOBRECARGA 8.0-12AMP RT1N.	PIEZA	\$647.87





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
**GLORMA S.A DE C.V**

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
564	RELEVADOR FINDER 30 AMP 120 VCA.	PIEZA	\$422.11
565	REPUESTO PARA FOCO CIRCULAR DE 22 WATTS LUZ DE DIA T9.	PIEZA	\$41.21
566	REPUESTO PARA FOCO CIRCULAR DE 32 WATTS LUZ DE DIA T9.	PIEZA	\$44.59
567	RESISTENCIA DE 1000W. 50CM. 220V. ROSCABLE PARA ESTERILIZADOR.	PIEZA	\$554.14
568	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 1 K OHMS.	PIEZA	\$2.08
569	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 1 OHMS.	PIEZA	\$2.08
570	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 10 K OHMS.	PIEZA	\$2.08
571	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 100 OHMS.	PIEZA	\$2.08
572	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 120 OHMS.	PIEZA	\$2.08
573	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 150 K OHMS.	PIEZA	\$2.08
574	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 150 OHMS.	PIEZA	\$2.08
575	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 330 OHMS.	PIEZA	\$2.08
576	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 4.7 K OHMS.	PIEZA	\$2.08
577	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 470 OHMS.	PIEZA	\$2.08
578	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 5.6 K OHMS.	PIEZA	\$2.08
579	RESISTENCIA DE CARBON DE 1 WATT 82 OHMS.	PIEZA	\$2.08
580	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 1 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
581	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 1 M OHMS.	PIEZA	\$1.03
582	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 1 OHMS.	PIEZA	\$1.03
583	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 1.2 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
584	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 1.5 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
585	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 1.5 OHMS.	PIEZA	\$1.03
586	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 10 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
587	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 10 M OHMS.	PIEZA	\$1.03
588	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 10 OHMS.	PIEZA	\$1.03
589	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 100 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
590	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 100 OHMS.	PIEZA	\$1.03
591	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 120 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
592	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 120 OHMS.	PIEZA	\$1.03
593	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 15 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
594	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 15 OHMS.	PIEZA	\$1.03
595	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 150 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
596	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 150 OHMS.	PIEZA	\$1.03
597	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 18 OHMS.	PIEZA	\$1.03
598	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 180 OHMS.	PIEZA	\$1.03
599	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 2.2 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
600	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 2.2 M OHMS.	PIEZA	\$1.03
601	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 2.2 OHMS.	PIEZA	\$1.03
602	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 2.7 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
603	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 22 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
604	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 22 OHMS.	PIEZA	\$1.03
605	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 220 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
606	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 220 OHMS.	PIEZA	\$1.03
607	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 27 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
608	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 270 OHMS.	PIEZA	\$1.03
609	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 3.3 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
610	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 3.3 M OHMS.	PIEZA	\$1.03
611	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 3.3 OHMS.	PIEZA	\$1.03
612	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 3.9 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
613	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 33 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
614	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 33 OHMS.	PIEZA	\$1.03
615	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 330 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
616	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 330 OHMS.	PIEZA	\$1.03
617	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 39 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
618	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 39 OHMS.	PIEZA	\$1.03

*[Handwritten signatures and initials]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA SA DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELÉCTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
619	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 390 OHMS.	PIEZA	\$1.03
620	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 4.7 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
621	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 4.7 OHMS.	PIEZA	\$1.03
622	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 47 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
623	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 47 OHMS.	PIEZA	\$1.03
624	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 470 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
625	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 470 OHMS.	PIEZA	\$1.03
626	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 5.6 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
627	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 5.6 OHMS.	PIEZA	\$1.03
628	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 56 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
629	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 56 OHMS.	PIEZA	\$1.03
630	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 560 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
631	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 560 OHMS.	PIEZA	\$1.03
632	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 6.8 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
633	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 68 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
634	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 68 OHMS.	PIEZA	\$1.03
635	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 680 OHMS.	PIEZA	\$1.03
636	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 8.2 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
637	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 82 OHMS.	PIEZA	\$1.03
638	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 820 K OHMS.	PIEZA	\$1.03
639	RESISTENCIA DE CARBON DE 1/2 WATT 820 OHMS.	PIEZA	\$1.03
640	RESISTENCIA No. 18 DE RESORTE 1400W 127V.	PIEZA	\$29.15
641	ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO/PLOMO (60/40) DE 1 mm Ø PARA ELECTRONICA 100 gr.	PIEZA	\$381.08
642	ROSETA TELEFONICA SENCILLA COLOR MARFIL.	PIEZA	\$24.93
643	SENSOR DE MOVIMIENTO DE SOBREPONER INFRARROJO 360° CON TRIPLE DETECTOR 110-220V 50/60 Hz 600W.	PIEZA	\$418.94
644	SENSOR DE MOVIMIENTO PARA INTEMPERIE 180° CON TRIPLE CONTROL DEL SENSOR 110V 50/60 Hz 800W.	PIEZA	\$298.98
645	SISTEMA DE ALARMA ELECTROMECANICA DE SOBREPONER (GABINETE DE SOBREPONER EN MURO) PARA 2 GASES, FABRICADA EN GABINETE DE PERFILES DE EXTRUSION ESPECIAL DE ALUMINIO EN ACABADO DE PINTURA ELECTROSTATICA HORNEADA, PCB DE ELECTRONICA PARA DETECCION DE BAJA PRESION POR MEDIO DE INTERRUPTOR DE PRESION EXTERNO DE CONTACTOS SECOS (NO INCLUIDO), FUNCION DE ALARMA AUDIO VISUAL PARA EVENTOS DE 1 PUNTO DE CORTE CON LED DE ALTA VISIBILIDAD Y BUZZER SONORO, BOTONES PARA PRUEBA Y SILENCIO, CARATULA ELECTROLUMINISCENTE EN CADA MODULO DE GAS, ALIMENTACION ELECTRICA ESTANDART A 127V.	PIEZA	\$5,436.91
646	SOCKET CON SENSOR DE MOVIMIENTO INCLUIDO FOCO ENTRADA E26 CARGA MAXIMA 20W (FOCO AHORRADOR ESPIRAL).	PIEZA	\$198.98
647	SOCKET DE BAQUELITA C/APAGADOR ROTATIVO P/LAMPARA DE CHICOTE.	PIEZA	\$40.26
648	SOCKET DE PORCELANA BASE TIPO MUGUL E39.	PIEZA	\$52.11
649	SOCKET DE PORCELANA CON SOPORTE TIPO ESCUADRA.	PIEZA	\$19.85
650	SOCKET DE PORCELANA CUADRADO.	PIEZA	\$22.65
651	SOCKET DE PORCELANA REDONDO DE 102 MM.	PIEZA	\$26.18
652	SOCKET DE PORCELANA REDONDO DE 92.5 MM.	PIEZA	\$23.69
653	SOCKET DE PORCELANA TIPO ANUNCIO.	PIEZA	\$18.71
654	SWITCH DE ESCRITORIO GIGABIT ETHERNET DE 8 PUERTOS 10/100/1000Mbps AUTO SENSITIVOS CON SOPORTE AUTO MDI / MDI-X.	PIEZA	\$1,176.23
655	SWITCH TIPO PEDAL NA 127 VOLTS.	PIEZA	\$176.34
656	TAPA DUPLEX PARA INTEMPERIE COLOR GRIS DE PLASTICO.	PIEZA	\$77.74
657	TAPA PARA CONTACTO DUPLEX COLOR NARANJA.	PIEZA	\$29.17
658	TAPA PARA CONTACTO DUPLEX COLOR ROJO.	PIEZA	\$28.34
659	TEMPORIZADOR (TIMER) DIGITAL ENCENDIDO/APAGADO CAPACIDAD 16 AMP. TEMP-310.	PIEZA	\$318.15
660	TERMINAL (BORNERA) DE CONEXION 6MM 6 AMPERES.	PIEZA	\$24.93



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL ESTADONACIONAL DEL ALERO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL ELÉCTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
661	TERMINAL DE EMPALME HEMBRA FORRO AMARILLO CALIBRE 12-10.	PIEZA	\$7.82
662	TERMINAL DE EMPALME HEMBRA FORRO AZUL CALIBRE 16-14.	PIEZA	\$3.91
663	TIMBRE INALAMBRICO 32 MELODIAS CON CLAVIJA 127 VOLTS.	PIEZA	\$329.60
664	TIMBRE/CAMPANA INDUSTRIAL DE 100mm 15W 127V 60 Hz.	PIEZA	\$337.82
665	TUBO DE LED DE 0.60 MTS. T5 DE 8 WATTS, 900 lm, 6500 °K CON DRIVER 110-220 VOLTS 50/60 Hz, DIFUSOR BLANCO OPALINO.	PIEZA	\$290.20
666	TUBO DE LED DE 0.60 MTS. T8 DE 8 WATTS, 800 lm, 6500 °K CON DRIVER 110-220 VOLTS 50/60 Hz, DIFUSOR BLANCO OPALINO.	PIEZA	\$133.91
667	TUBO DE LED DE 1.20 MTS. T5 DE 16 WATTS, 1850 lm, 6500 °K CON DRIVER 110-220 VOLTS 50/60 Hz, DIFUSOR BLANCO OPALINO.	PIEZA	\$382.14
668	TUBO DE LED DE 1.20 MTS. T8 DE 18 WATTS, 2100 lm, 6500 °K CON DRIVER 110-220 VOLTS 50/60 Hz, DIFUSOR BLANCO OPALINO.	PIEZA	\$252.35
669	TUBO FLUORESCENTE DE 14 WATTS T5 6500°K.	PIEZA	\$76.87
670	TUBO FLUORESCENTE DE 15 WATTS T8 4100°K.	PIEZA	\$76.87
671	TUBO FLUORESCENTE DE 17 WATTS T8 4100°K.	PIEZA	\$82.09
672	TUBO FLUORESCENTE DE 25 WATTS T8 4100°K.	PIEZA	\$85.49
673	TUBO FLUORESCENTE DE 28 WATTS T5 6500°K.	PIEZA	\$93.84
674	TUBO FLUORESCENTE DE 32 WATTS T8 4100°K.	PIEZA	\$86.16
675	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 1".	METRO	\$44.71
676	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 1/16.	METRO	\$4.94
677	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 1/2.	METRO	\$21.34
678	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 1/4.	METRO	\$13.01
679	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 1/8.	METRO	\$8.31
680	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 3/16.	METRO	\$17.56
681	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 3/32.	METRO	\$7.23
682	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 3/4".	METRO	\$28.98
683	TUBO TERMO-CONTRACTIL AISLANTE DE 3/8.	METRO	\$17.43
684	ZAPATA DE LATON FORRO AMARILLO FASTON HEMBRA PIDG AISLADA .250 CALIBRE 12-10 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
685	ZAPATA DE LATON FORRO AMARILLO FASTON MACHO AISLADO PIDG .250 CALIBRE 12-10 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
686	ZAPATA DE LATON FORRO AMARILLO TIPO "OJILLO" AISLADO CALIBRE 12-10 3/16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
687	ZAPATA DE LATON FORRO AMARILLO TIPO "TOPE" AISLADO CALIBRE 12-10 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
688	ZAPATA DE LATON FORRO AMARILLO TIPO "U" AISLADO CALIBRE 12-10 3/16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
689	ZAPATA DE LATON FORRO AZUL FASTON HEMBRA PIDG AISLADA .250 CALIBRE 16-14 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
690	ZAPATA DE LATON FORRO AZUL FASTON MACHO AISLADO PIDG .250 CALIBRE 16-14 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
691	ZAPATA DE LATON FORRO AZUL TIPO "OJILLO" AISLADO CALIBRE 16-14 3/16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
692	ZAPATA DE LATON FORRO AZUL TIPO "TOPE" AISLADO CALIBRE 16-14 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
693	ZAPATA DE LATON FORRO AZUL TIPO "U" AISLADO CALIBRE 16-14 3/16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
694	ZAPATA DE LATON FORRO ROJO FASTON HEMBRA PIDG AISLADA .250 CALIBRE 22-16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
695	ZAPATA DE LATON FORRO ROJO FASTON MACHO AISLADO PIDG .250 CALIBRE 22-16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
696	ZAPATA DE LATON FORRO ROJO TIPO "OJILLO" AISLADO CALIBRE 22-16 3/16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
697	ZAPATA DE LATON FORRO ROJO TIPO "TOPE" AISLADO CALIBRE 22-16 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
698	ZAPATA DE LATON FORRO ROJO TIPO "U" AISLADO CALIBRE 22-16 3/16 (BOLSA DE 100	PIEZA	\$401.70

*[Handwritten signatures and initials]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



MATERIAL ELECTRICO			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	PIEZAS).		
699	ZAPATA DE LATON MIXTA FORRO AMARILLO FASTON HEMBRA-MACHO AISLADO PIDG .250 CALIBRE 12-10 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$409.50
700	ZAPATA DE LATON MIXTA FORRO AZUL FASTON HEMBRA-MACHO AISLADO PIDG .250 CALIBRE 16-14 (BOLSA DE 100 PIEZAS).	PIEZA	\$401.70
701	ZUMBADOR (BUZZER) FRECUENCIA 2.9 kHz 3-20VCD SONIDO 90 dB DE TONO CONSTANTE.	PIEZA	\$57.70
702	ZUMBADOR (BUZZER) FRECUENCIA 3.3 kHz 8-15VCD SONIDO 85 dB DE TONO CONSTANTE.	PIEZA	\$47.87
703	ZUMBADOR (BUZZER) FRECUENCIA 3.5 kHz 3-24VCD SONIDO 90 dB DE TONO CONSTANTE Y DE PULSO RAPIDO.	PIEZA	\$85.49
704	ZUMBADOR (BUZZER) FRECUENCIA 3.7 kHz 3-24VCD SONIDO 95 dB DE TONO CONSTANTE.	PIEZA	\$63.87
705	ZUMBADOR (BUZZER) FRECUENCIA 4 kHz 1.5-16VCD SONIDO 72 dB DE TONO CONSTANTE.	PIEZA	\$38.03

*[Handwritten signatures]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007

PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

GLORMA S.A. DE C.V.

RFC: GLO191220BY6

NUM. PROV. 0000148125

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

*[Handwritten signatures]*



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Lugar y fecha de expedición			Endoso de Inclusión	
Jalisco. a 01 de enero de 2024			1 - Emisión	
Monto total de la Fianza	Monto de este movimiento	Moneda	Agente	
\$4,310.35	\$4,310.35	Pesos	HARO CORTES RICARDO SILVESTRE	
Ramo	Subramo	Obligación		
Administrativas	Proveeduría	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA		

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$4,310.35 (Cuatro mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)

**Ante:** EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

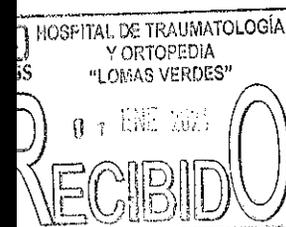
**Por:** GLORMA, S.A. DE C.V.

FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$4,310.35 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100M.N.) SIN INCLUIR EL IVA).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 17 NO. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO CCO-N-24-TL-0906-0007 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024, RELATIVO A EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO) PARA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA S.A DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA YO POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GLORMA S.A DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA S.A DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: [www.fianzasavanza.mx](http://www.fianzasavanza.mx) con la línea de validación: 63371853

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019, con el número: CNSF-F0026-0019-2018

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

APLICADO AL GLORMA S.A DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza Ingrese a: [www.fianzasavanza.mx](http://www.fianzasavanza.mx) con la línea de validación: 63371853

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019, con el número: CNSF-F0026-0019-2018

**NORMAS REGULADORAS**

Las presentes Normas Reguladoras aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Fianzas Avanza, S.A. de C.V., en adelante "La Afianzadora", conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En cumplimiento a lo dispuesto por el lineamiento 4.2.8, fracción II de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en cuanto a su objeto, esta Póliza de Fianza y Normas Reguladoras son aplicables a todas las fianzas que expida "La Afianzadora" bajo los siguientes Subramos :

**Ramo Administrativo**

**Subramos:**

- a) De obra: Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Buena Calidad, Indemnizaciones y/o Penas Convencionales;
- b) De proveeduría: Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Buena Calidad, Indemnizaciones y/o Penas Convencionales;
- c) Fiscales: Convenio de Pagos en Parcialidades Autoridades Fiscales , Inconformidades Fiscales;
- d) De Arrendamiento: Arrendamiento;
- e) Otras fianzas administrativas: Concesiones, Permisos y Autorizaciones

**Subramo de registro: Obra**

Tipo: Anticipo

Nombre del producto: "Obra Anticipo"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza.

Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado , para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un contrato.

Tipo: Buena Calidad

Nombre del producto: "Obra Buena Calidad"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.

Tipo: Concurso o Licitación

Nombre del producto: "Obra Concurso o Licitación"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato.

Tipo: Cumplimiento

Nombre del producto: "Obra Cumplimiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.

Tipo: Indemnizaciones y/o Penas Convencionales

Nombre del producto: "Obra Indemnizaciones y/o Penas Convencionales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las indemnizaciones y /o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.

**Subramo de registro: Proveeduría**

Tipo: Anticipo

Nombre del producto: "Proveeduría Anticipo"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya



incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios.

Tipo: Buena Calidad

Nombre del producto: "Proveeduría Buena Calidad"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados por el fiado.

Tipo: Concurso o Licitación

Nombre del producto: "Proveeduría Concurso o Licitación"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.

Tipo: Cumplimiento

Nombre del producto: "Proveeduría Cumplimiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.

Tipo: Indemnizaciones y/o Penas Convencionales

Nombre del producto: "Proveeduría Indemnizaciones y/o Penas Convencionales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un pedido o contrato de prestación de servicios.

**Subramo de registro: Fiscales**

Tipo: Convenio de Pagos en Parcialidades

Nombre del producto: "Convenios Pagos en Parcialidades Autoridades Fiscales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las cuotas antes autoridades fiscales y administrativa; IMSS, SAT, CONAGUA, HACIENDAS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS, derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con el fiado.

Tipo: Inconformidad Fiscal

Nombre del producto: "Fiscales Inconformidad Fiscal"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza ante el IMSS, SHCP o Infonavit o cualquier dependencia de gobierno, los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas obrero patronales, aportaciones, etc., que pudieran resultar a cargo del fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago. Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación Temporal y/o definitiva de bienes muebles.

**Subramo de registro: Otras Administrativas**

Tipo: Otras Administrativas

Nombre del producto: "Otras Fianzas Administrativas"- Concesiones permisos y autorizaciones que otorga el Gobierno

**Descripción y Objeto**

Es un contrato por medio de los cuales se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Son fianzas que se emiten a favor de empresas como : Depósito, Mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras, y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.

**Subramo de registro: Arrendamiento**

Tipo: Arrendamiento

Nombre del producto: "Arrendamiento"

**Descripción y Objeto**

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado o arrendatario) y un acreedor (beneficiario o arrendador), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud y puntualidad el monto de la fianza, el nombre completo y domicilio del (de los) BENEFICIARIO (S) y el del (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones y demás cláusulas que deberán regir la póliza. El texto de la póliza no debe ser contradictorio con los términos y las limitaciones que en la misma se establezcan. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza o el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, de aumento o disminución de su monto de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos oportunamente para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzada y ante las autoridades competentes .

En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA salvo prueba en contrario es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ella contraídas. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.-Las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos , medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO ), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)", lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

4.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza haya otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no previsto por la Legislación Mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

5.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica, siendo suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas . Artículos 16, 17, 18 y 165 de la L.I.S.F.

6.- LA AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión establecidos en los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- Las obligaciones de LA AFIANZADORA contraídas en esta póliza se extinguirán si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novada. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada que el (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10. Cuando la obligación afianzadora sea con vigencia determinada las acciones del beneficiario caducan en 180 días naturales siguientes contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza, y las obligaciones afianzadas con vigencia indeterminada caducan en 180 días naturales siguientes contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado

Presentada la reclamación a la Afianzadora dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Afianzadora o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

11.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

12.- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente en el domicilio de la Afianzadora, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

En caso que la Afianzadora no dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad del Beneficiario con la resolución a la reclamación, podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o locales en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Para los casos de consultas o reclamaciones, los Beneficiarios, Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de la afianzadora.

La Afianzadora cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de La Afianzadora o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, La Afianzadora se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

13.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación, su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

14.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.** - En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

15.- Conforme a lo establecido por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8. fracción VIII de la CUSF, cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación o requerimiento de pago, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas de Fianzas Avanza, S.A. de C.V., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
  - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.

16.- Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**1. "ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación. Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante, lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho

conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

17.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a tal carácter en los negocios o trámites de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto o trámite, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, en los mismos términos deberán resolver sobre las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) ACREEDOR (ES) o BENEFICIARIO (S) a quien (es) se le (s) haya realizado el pago, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir la indemnización por mora de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Avanza, S.A. de C.V. y el (los) beneficiario (s), LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S), se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, sujetándose a los tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente el (los) beneficiario (s), LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S), los renuncian a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

23.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 4, Disposición 4.2.8. Fracción VII y Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades

mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



GOBIERNO DE MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007 PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A DE CV RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125 COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

*Mano*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002432 - 2024

Dependencia Solicitante: U0005 UMAE 5 México Poniente CCO División de Conservación 1605002 HTraumatologíaOrtopediaLVUMAE

Descripción:

Servicio: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Fecha Impresión: 10/11/2023 Fecha Validación: 10/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,050,000.00 Cuenta 42050900 Partida presupuestal 24601 Material Eléctrico y Electrónico

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 1 row showing values of 0.0 for all months.

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativa vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23 y 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 1,050,000.00  
UN MILLON CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

*Mano*



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-CYR-050CYR071-N-3-2024

**ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



FECHA: 07 de diciembre de 2023

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio: 17019693586251022696586

Clave de R.F.C.: GLO1912208Y6

Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA SA DE CV

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de diciembre de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) XXXXXXXXXX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**NOTAS:**

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

Hoja 1 de 2





GOBIERNO DE MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024



GOBIERNO DE MÉXICO

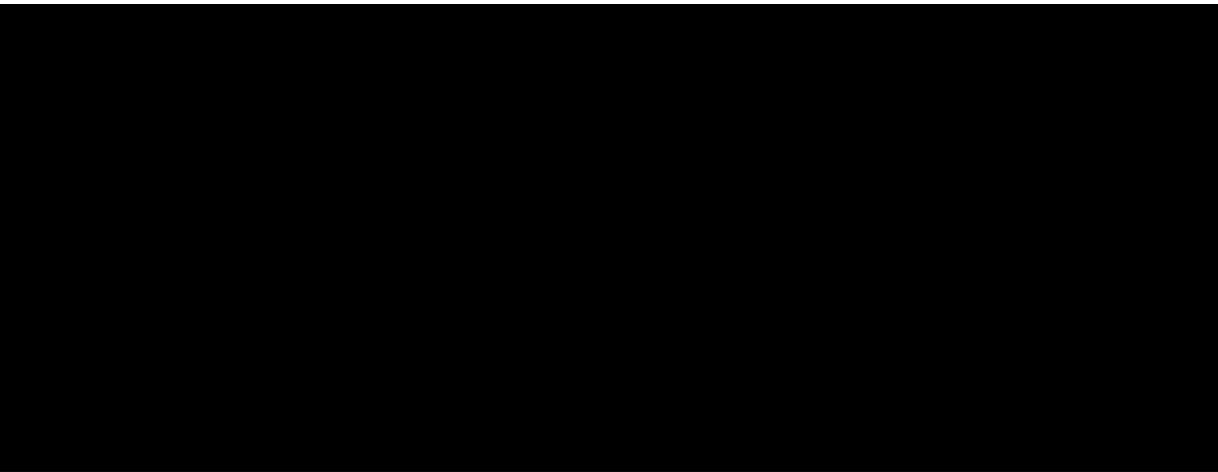


6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadoras y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Página 2 de 2



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA  
EL PATRIOTISMO ES UN DEBER



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A DE C.V  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"**



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002852060/2023**

**Asunto: Constancia de Situación Fiscal.**

Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2023.

**RAZON SOCIAL: GLORMA SA DE CV**

**NRP:** [REDACTED]

**Presente.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GLORMA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



*[Handwritten signature]*



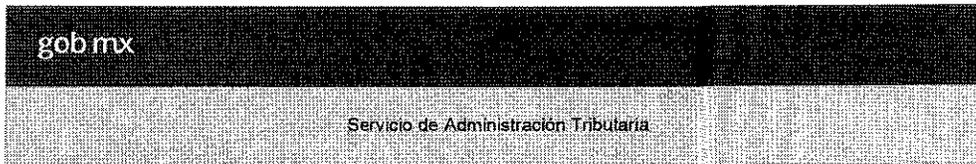


**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"**



**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

Folio	Clave R.F.C.
23ND6652171	GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón social
GLORMA SA DE CV

**Estimado contribuyente**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

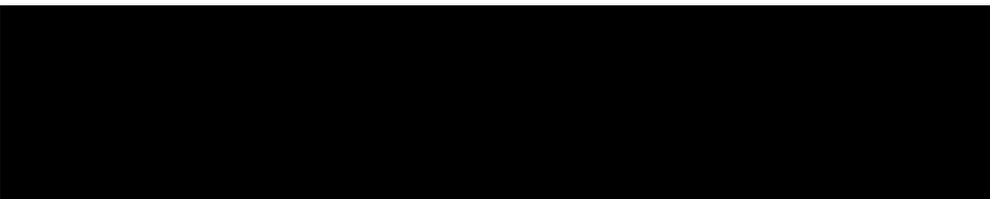
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de noviembre de 2023, a las 10:37 horas

**Notas**

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.



GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT | Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 720, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 98 720

*[Handwritten signatures]*





GOBIERNO DE MEXICO



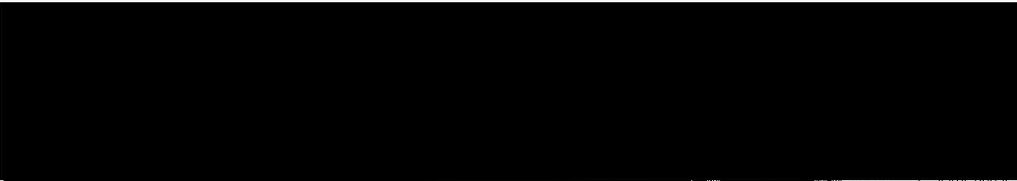
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0906-0007 PREI No. CCO-N-24-TL-0906-0007 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A DE C.V. RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125 COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

gob mx Servicio de Administración Tributaria

Notas 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE MEXICO HACIENDA SAT Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 027 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 725

Handwritten signature and scribbles

